

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00053-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Archivos 11 y 12 Exp. Digital), mismo que se encuentran agregados al expediente. Sírvasse proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

AUTO

SE RECONOCE personería al abogado ADOLFO TOUS SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía 8.285.008 y Tarjeta Profesional No. 10300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido, mediante Escritura Pública No.2291 del 23 de agosto de 2021, Notaría 18 del Círculo de Bogotá.

Comoquiera que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de marzo de 2022 (Archivo 05 Exp. Digital), se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin de que la parte demandada obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la

misma al correo electrónico que aparece en el escrito allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

13/07/2022carito

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d705efff71cfe724d93b931be46ee5d9f84a6d146e89e24c3216d198cc9f16b6**

Documento generado en 16/08/2022 10:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>